

PRESENTACION A PROCESO Y SOLICITUD

Hermel Fandiño Bustos <fandher2009@hotmail.com>

Mié 01/11/2023 12:23

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (325 KB)

SUCESION PRESENTACION HEREDERA ROSAURA MORALES.pdf;

UN CORDIAL SALUDO , PRESENTO SOLICITUD PARA EL SIGUIENTE PROCESO QUE TIENE AUDIENCIA EL 2 DE NOVIEMBRE , DE ANTEMANO MUY AGRADECIDOS POR LA ATENCION Y ACUSE DE RECIBIDO:

REF: DEMANDA DE SUCESION INTESTADA.

CAUSANTE: INÉS PAREJA MUÑOZ.

RADICACIÓN: 76001400300220220070400.

ASUNTO: PRESENTACION Y SOLICITUD DE NULIDAD.

SEÑOR(a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

E. S. D.

Correo electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DEMANDA DE SUCESION INTESTADA.

CAUSANTE: INÉS PAREJA MUÑOZ.

RADICACIÓN: 76001400300220220070400.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA.

HERMEL ANTONIO FANDIÑO B., mayor de edad, identificado con la **C.C. No 79.381.104** de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador y titular de la **T.P. No 208335 del C.S. de la J.**, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **ROSAURA MORALES PAREJA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Puerto lleras, identificada con C.C. No. **31244859 Cali**, de la manera más atenta, por medio del presente escrito procedo a realizar mi presentación y para ello anexo el certificado de abogado expedido por el SIRNA, y la presentación de mi poderdante y su intención de otorgar el presente poder par este proceso para lo cual aportó los soportes legales enviados a mi correo electrónico.

Realizado lo anterior procedo a realizar las siguientes observaciones:

PRIMERO: Mi poderdante la señora **ROSAURA MORALES PAREJA**, manifiesta que efectivamente es hija de la causante la señora **INÉS PAREJA MUÑOZ** (q.e.d.p).

SEGUNDO: Que Conforme al poder otorgado informo al despacho a su cargo que mi prohijada me ha ordenado realizar la manifestación de que **ACEPTA IRREVOCABLEMENTE LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.**

PRIMERO: Con la información a mi otorgada para este proceso por parte de los hermanos de la señora **ROSAURA MORALES PAREJA**, la señora Lucero Morales y el ciudadano **Harold Morales** he ingresado a la página de la rama judicial consulta procesos y al micrositio del juzgado y he encontrado los autos para poderla representar.

SEGUNDO : En auto admisorio del Veinticinco de Noviembre de 2022 encuentro que fue ordenado por parte de su señoría que se debía notificar a todos las personas con vocación hereditaria de acuerdo a los articulo 291 y 292 del Código General Del Proceso, requisito que no se ha cumplido para con mi poderdante la señora **ROSAURA MORALES PAREJA** y para con Yolanda Inés Morales Pareja (Vive En Inglaterra) y James Morales Pareja (Vive en España) ,los demás parece que se notificaron personalmente.

Además, no me explico porque no los notificaron a ellos cuando sus hermanos los demandantes saben el lugar de domicilio de ellos en Cali, incluyendo a mi poderdante y que también se hablan con ellos y también en la casa paterna les reciben notificaciones porque los demandantes van con frecuencia a ese inmueble.

TERCERO: Mi Poderdante la señora **ROSAURA MORALES PAREJA**, se ha enterado de este proceso y desea participar en el mismo y de paso reclamar los derechos que le corresponden en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-271457 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

CUARTO: Manifiesta mi poderdante que a ella no la han notificado en debida forma a pesar que algunos de los demandantes, sus hermanos , saben su dirección de residencia y también la dirección de la ciudad de Cali y no le han hecho llegar nada.

QUINTO: Mi poderdante según la información que me aporta , fue que por orden de sus hermanos tenían que darle poder al abogado de ellos para llevar el proceso, pero

ella no esta de acuerdo con ellos en la forma que iniciaron este proceso porque ya había unos acuerdos anteriores y a ellos no les pertenecen derechos en esta sucesión. Tampoco le hicieron llegar poder diligenciado por parte del abogado.

SEXTO: Manifiesta la señora ROSAURA MORALES quien es una persona de la tercera edad de más de 70 años, que no maneja ni la ley ni los medios electrónicos que todavía no creía que estuvieran adelantando la sucesión de su señora madre ya que habían quedado con sus hermanos que allí en el predio de la familia debía vivir su hermana enferma y además una tía que también es discapacitada y que no tiene para donde irse a vivir y le sorprende que sus otros hermanos le hayan irrespetado esa voluntad, cuando ella es la persona que compro con su finado progenitor esa casa y la pago hace muchos años.

SEPTIMO: Además manifiesta mi poderdante que ella su mitad que compro la vendió con título a su mamá y que ellos saben que no se la han pagado y por lo tanto esa parte no debe entrar a ser parte de la sucesión hasta que no se la paguen.

OCTAVO: También la mayoría de los herederos le deben los gastos de la sucesión anterior respecto del papá **SEGUNDO ARSECIO MORALES ROSERO (q.e.p.d),**

Por lo tanto todo lo anterior se debe de tener en cuenta en este proceso y mi Poderdante no ha tenido la oportunidad para alegarlo y aportar las pruebas correspondientes, porque no la han notificado en debida forma.

NOVENO: Me requiere mi poderdante que informe al despacho que además de los hermanos que ya se encuentran reconocidos por su señoría, existen otros interesados en la herencia quienes son sus hermanos que no han contestado la demanda y los que viven fuera del país que no han sido notificados , porque no saben ni como se hace y estaban confiados en el actuar de los demandantes.

DECIMO: Me doy cuenta de la misma manera , observando la página judicial de consulta procesos que hay una diligencia para el día 2 de noviembre a las 2:30 , y por lo tanto le solicito se sirva también colocar a mi disposición el proceso digitalizado y el link de la audiencia para ponerlo en conocimiento ya que se nota que en el trámite los demandantes no les están enviando las notificaciones en debida forma a todos los litisconsorcio necesarios los quieren dejar por fuera.

Mas adelante se verá si ellos colocan las acciones correspondientes para que les garanticen sus derechos.

Informo a su despacho que para notificaciones a la parte que represento se pueden utilizar las siguientes direcciones:

ROSAURA MORALES PAREJA mi poderdante en la vereda chinata sector loma linda lote 18 del municipio de puerto lleras, el correo electrónico es: moralesrosaura11@gmail.com y del suscrito : fandher2009@hotmail.com

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto le solicito su señoría muy respetuosamente se sirva:

PRIMERO: Colocar a mi disposición el proceso digitalizado con el fin de ejercer la representación legal y para saber si en realidad mi poderdante ha sido notificada en los términos por su señoría ordenados.

SEGUNDO: Actuando en consecuencia con el principio de economía procesal le solicito muy respetuosamente a su señoría que si se da por sentado que no existe la notificación en debida forma a mi representada, su señoría sírvase decretar la nulidad de lo actuado por el hecho de que no se han realizado las notificaciones a mi poderdante , (no aparecen o no las conozco) y porque no se ha cumplido con el requisito procesal por su señoría exigido mediante auto admisorio del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós en el que requiere según numeral **CUARTO:** “Se le

REQUIERE a la parte demandante surtir la notificación de las antedichas citadas en los términos de los artículos 291 y s.s. del C. G. del P”.

TERCERO: Muy formalmente le solicito a los colaboradores del despacho a su cargo que nos envíen el link de la audiencia programada para el 2 de noviembre a las 2 30 P.M, si es que se realiza.

CUARTO: Le solicito también requerir al apoderado que dio inicio a la presente acción que se le informe a todos las personas con vocación hereditaria de la audiencia , enviándoles el link, carga procesal que le corresponde según auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PRUEBAS

Le solicito se sirva tener como pruebas las siguientes:

-Testimoniales: sírvase su señoría recepcionar las declaraciones de los no notificados.

- YOLANDA INÉS MORALES PAREJA vive en Inglaterra y JAMES MORALES PAREJA quien vive en España y HAROLD MORALES PAREJA a quien no le llego notificación y se presentó al juzgado porque la hermana Elsy le dio acceso y mostro el correo de ella.

-Sírvase su señoría tener en cuenta las constancias y cotejos de las notificaciones que debió aportar el apoderado de los demandantes para demostrar que se realizaron las notificaciones de acuerdo al auto que las ordeno, la verdad no tengo conocimiento si están o no en el momento, por eso solicito el proceso digitalizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud tiene su fundamento en lo preceptuado en el artículo 133 numeral 8 y 134 del C.G.P., igualmente, téngase en cuenta que la notificación a los herederos según las nuevas disposiciones indican que la demanda deberá contener el nombre y dirección de todos los herederos conocidos (art. 488. Numeral 3 del CGP.) y el juez ordenará notificarlos, así como ... En la legislación anterior no se requería enunciar a los herederos determinados y su dirección (587 del Código de Procedimiento Civil, CPC, lo anterior en el entendido que los demandantes conocen las direcciones de todos los interesados

Artículo 488. Demanda

Desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión. La demanda deberá contener:

- 1. El nombre y vecindad del demandante e indicación del interés que le asiste para proponerla.*
- 2. El nombre del causante y su último domicilio.*
- 3. El nombre y la dirección de todos los herederos conocidos.*

De antemano me suscribo muy agradecido por la oportuna atención al presente petitorio ,

Atentamente,



HERMEL ANTONIO FANDIÑO B.

C.C 79.381.104 de Bogotá

TP. No 208.335 DEL CSJ.

EMAIL: fandher2009@hotmail.com

Contacto telefónico: 3144205472.

CERTIFICA

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

VIGENCIA

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

Se expide la presente certificación, a los 5 días del mes de septiembre de 2023.

Notas: 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

Rosaura Morales <moralesrosaura11@gmail.com>

Para: y 1 más

 Lun 30/10/2023 1:01 PM

PODER DE ROSAURA MORA...
121 KB

SEÑOR(a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

E. S. D.

REF: DEMANDA DE SUCESION INTESTADA.

CAUSANTE: INÉS PAREJA MUÑOZ.

RADICACIÓN: 76001400300220220070400.

ASUNTO: MEMORIAL OTORGANDO PODER.

ROSaura MORALES PAREJA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Puerto Lleras, identificada con C.C. No. 31244859 Cali, de la manera más respetuosa manifiesto al juzgado que por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente para el proceso de la referencia al abogado HERMEL ANTONIO BUSTO BUSTOS, identificado con C.C.No. 79.381.104 de Bogotá, titular y portador de la T.P. No. 208.335 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, en el poder otorgado consta la dirección de correo del apoderado inscrito y certificada en la judicatura junto con los demás requisitos de acuerdo a la normatividad vigente. Correo electrónico apoderado: fander2009@hotmail.com

Como lo dispone el artículo 5 del decreto legislativo 806 del 2020 confiero este poder desde mi correo:

moralesrosaura11@gmail.com

Desde ya manifiesto bajo la gravedad del juramento que es el que utilizo para este tipo de actos y allí recibiré citaciones y notificaciones

Cordialmente

ROSAURA MORALES PAREJA

C.C.No. 31244859 de Cali